



**APRUEBA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,  
BOLETA DE GARANTÍA PARA PROGRAMA MÁS  
CAPAZ, SENCE, 2015.**

Huépil, Martes 10 de Febrero de 2015.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 358 / 2015.-**

**VISTOS**

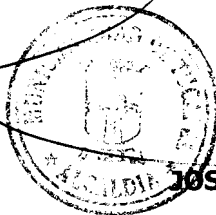
- a) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución Exenta N° 382 del 22 de Enero de 2015, que aprueba bases de concurso de línea regular "Programa Más Capaz" 2015 del SENCE.
- d) Para participar como OTEC, en el primer llamado a postulación del Programa Más Capaz del SENCE, a la iniciativa de Capacitación denominada "Producción de Hongos, Digüeñes, Changles y Morchella".

**DECRETO**

- 1) **AUTORÍCESE** Los gastos que genere la postulación a la iniciativa de Capacitación denominada producción de Hongos, Digüeñes, Changles y Morchella del "PROGRAMA MÁS CAPAZ DE SENCE 2015".
- 2) **APRÚEBESE** El gasto de \$ 500.000 para boleta de garantía a nombre del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y \$ 23.379 por gastos asociados a su emisión en la entidad bancaria Banco Estado, sucursal Huépil.
- 3) **IMPÚTESE** El gasto que genere a la cuenta OTEC N° 2140505001, Fondos OTEC 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**  
**SECRETARIO (S) MUNICIPAL**



  
**JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

- ❖ Secretario Municipal
- ❖ Depto. Adm. Finanzas
- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Archivo Otec

Jafa/FJDA/ yrp.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE

**REF.: Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 382,**

**SANTIAGO, 22 ENE. 2015**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- La Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz, el cual nace de las medidas presidenciales N° 19 y 20, encomendando su ejecución al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el que se encuentra dirigido a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

2.- La glosa N°19 de la asignación indicada, que establece que los componentes, líneas de acción, requisitos de ingreso, beneficios y mecanismos de control a que estará afecto el desarrollo del "Programa Más Capaz", se establecerán mediante Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, pudiendo el SENCE dictar resoluciones para regular determinados aspectos que sean necesarios para la correcta ejecución del programa.

3.- El Decreto Supremo N° 101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del "Programa Más Capaz", Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de enero de 2015.

4.- La Resolución Exenta N° 381, de 22 de enero de 2015, de este Servicio Nacional, que aprueba Normas y Procedimientos para la ejecución del primer concurso de la Línea Regular del Programa Más Capaz, año 2015.

**VISTO:**

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto Supremo N° 93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBENSE** bases de primer concurso línea regular programa más capaz 2015, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

**1. ORGANISMOS EJECUTORES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

**1.1. ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO**

Las presentes bases tienen por finalidad llamar a concurso para la selección de ejecutores de capacitación, para la implementación de planes formativos que se encuentran aprobados mediante Resolución Exenta N° 339, de 16 de enero de 2015,

### **C.7.Implementación del componente de intermediación laboral:**

La implementación del componente de intermediación laboral será una obligación del ejecutor seleccionado, debiendo elegir la modalidad de su implementación, ya sea desarrollarla directamente o a través de la OMIL, para lo cual deberá acompañar una carta-compromiso del Municipio respectivo, al momento de la presentación de su propuesta, por oferta de curso, o al momento de la suscripción del convenio.

### **D. CONTENIDO PROPUESTA ECONOMICA**

La oferta económica del oferente se refiere al costo total de la oferta por curso - comuna, el que deberá incluir todos los costos de Certificaciones o Licencias Habilitantes, cuando el curso lo requiera, las que serán de cargo del organismo ejecutor.

En la Parrilla de Planes Formativos el SENCE señala para curso-región-comuna el mínimo y máximo valor-hora-participante/a capacitado/a asociado, valores a considerar por el oferente en el diseño de su propuesta económica.

Para aquellas comunas que el SENCE así determine, en la Parrilla de Planes Formativos se considerará un porcentaje mínimo y máximo de factor territorial aplicable. Este factor viene a reflejar la realidad de dispersión territorial, problemas de accesibilidad, mayores costos de transporte, escasez de proveedores, entre otros. El proponente que oferte en dichas comunas, deberá explicitar cuál es porcentaje de factor territorial que está considerando, valor que debe pertenecer al rango propuesto.

La oferta económica que respalda la oferta técnica del curso en una comuna dada deberá ser ingresada al sistema de presentación de propuestas. En ésta, el oferente indicará los cupos máximos para ejecutar por comuna, el valor-hora-participante capacitado que es consistente con su oferta, y el porcentaje de factor territorial que propone, si corresponde.

Automáticamente, el sistema arrojará:

1. El valor total de capacitación por participante/a: estimado como el número de horas del plan formativo por el valor-hora-participante/a capacitado/a indicado por el proponente más el factor territorial, cuando corresponda.
2. El costo total de la oferta-comuna, calculado como el valor total de capacitación por participante/a por el número de cupos máximos por comuna indicados por el oferente.

Para la evaluación de la oferta económica, se empleará el criterio de valor-hora-participante/a total (VHP total) capacitado/a, que se determina por el VHP (1+ factor territorial).

La evaluación económica de cada una de las propuestas se basará en la comparación del (VHP total - región-comuna) con respecto a todas los VHP de las propuestas recibidas para ese curso en ese territorio comunal.

### **1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

#### **A. Forma de Entrega**

Cada oferente deberá entregar una garantía de seriedad de la oferta por propuesta, hasta el día y hora que se indique como cierre de presentación de propuestas, en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ubicada en Teatinos N° 370, primer piso, Santiago.

La mencionada garantía deberá acompañarse en un sobre cerrado, el cual deberá señalar el R.U.T. y nombre del ejecutor y hacer mención al "Programa Más Capaz", primer concurso año 2015.

#### **B. Características**

La garantía de seriedad de la oferta, podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, un Vale a la Vista, Depósito a la Vista o un Certificado de Fianza emitido de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179, de carácter irrevocable, PAGADERA A LA VISTA y al solo requerimiento del SENCE, y deberá cumplir con las siguientes características:

- i. La garantía deberá ser tomada por el propio proponente a nombre del SENCE. Se declarará inadmisibles las propuestas que acompañen una garantía que haya sido tomada a nombre del representante legal del proponente u otra persona.
- ii. Tener el carácter de irrevocable.
- iii. Ser pagadera a la vista o al primer requerimiento.
- iv. Expresada en pesos chilenos. En el caso que la citada garantía esté expresada en Unidades de Fomento, su equivalente en pesos chilenos deberá ser el que resulte de aplicar el valor de la Unidad de Fomento fijada por el Banco Central de Chile, o el que lo reemplace, al día que se haya fijado como fecha de cierre de presentación de propuestas del presente proceso.
- v. En caso de tratarse de un vale a la vista, la glosa requerida deberá encontrarse señalada al dorso.
- vi. En el caso que el oferente utilice certificado de fianza, deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Dictamen N° 75.537, de fecha 4 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República, en el sentido de que el certificado será pagadero a primer requerimiento, y deberá asegurar el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.
- vii. Asimismo, serán declaradas inadmisibles las propuestas que no hayan presentado la garantía de seriedad de la oferta o no la hayan presentado en los términos establecidos en las presentes bases.

#### **C. Plazo de Vigencia**

La garantía deberá tener una vigencia de, a lo menos, 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de presentación de ofertas del presente concurso.

#### **D. Monto de Garantía**

El monto de la garantía ascenderá a **\$500.000 (quinientos mil pesos)** por proponente.

#### **E. Glosa**

La garantía deberá consignar una glosa que señale lo siguiente: ***"Para garantizar la seriedad de la oferta del primer concurso del Programa Más Capaz, año 2015, línea regular"***.

#### **F. Causales de Cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

El SENCE estará facultado para efectuar el cobro de la garantía de seriedad de la oferta en el evento que el oferente no concurriera a la firma de todos los convenios en las regiones y respecto de los cursos en los que haya resultado seleccionado, acompañando la documentación requerida, individualizada en las presentes bases. También podrá hacerse efectiva en el caso de no acompañar, por región, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.